MEMORANDO 20214600025683

Bogotá D.C, 25-03-2021

PARA: DRA. MARTHA CONSUELO ANDRADE
Coordinadora Grupo de Contratación

DE: Sergio Enrique Ramirez Payares
Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos
Adriana Mercedes Ibarra
Supervisora Técnico.
Gisela Torres Arenas
Supervisora Financiera

ASUNTO: Supervisión derivados

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los anteriores Manuales de Supervisión hasta la versión 8, con relación a los contratos derivados mencionaba que eran los acuerdos que suscribía el cooperante o contratista con terceros para el desarrollo del objeto y actividades previstas en el convenio o contrato y que, como consecuencia del principio de relatividad de los contratos, están excluidos del ámbito de competencia del supervisor del contrato o convenio marco.

No obstante, el Manual de contratación, supervisión e interventoría versión 9, vigente, cambio el alcance de los supervisores frente a los contratos derivados. Específicamente, el capítulo V contiene lo relacionado con el "Seguimiento, control y vigilancia" de los convenios y/o contratos que suscribe el Ministerio. A continuación, mencionamos algunos apartes del Manual de supervisión actual, con relación a los contratos derivados:

1. Numeral 5.2. "Los Supervisores e Interventores igualmente deben ejercer seguimiento y control respecto de los contratos o convenios y en general de cualquier relación contractual derivada, que se ejecute por parte del Contratista, Cooperante o Coejecutor principal, con ocasión del desarrollo propio del objeto y de las obligaciones a cargo de este, que en adelante se denominará Contratos Derivados".
2. Realizando un estudio del Manual se identifica que las obligaciones administrativas, técnicas, jurídicas, presupuestales, financieras y contables del supervisor respecto a los derivados, son las mismas que las del contrato

principal, esto se puede observar en detalle en el numeral 5.7. denominado “OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL CONTRATO O CONVENIO PRINCIPAL Y EN SUS DERIVADOS”. Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos expresar la dificultad que representa cumplir algunas de ellas especialmente para los contratos derivados, a continuación, se presentan algunos ejemplos**:**

2.1. Numeral 5.7.1. Obligaciones administrativas

- Suscribir las actas de inicio, actas de seguimiento, terminación, entrega y recibo final, recibo de bienes y/o servicios, actas de suspensión o reiniciación del contrato principal y todos los contratos derivados
- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Aprobar los cronogramas para la ejecución del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Remitir al grupo de contratación la totalidad de los documentos producto de la ejecución del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Informar periódicamente sobre la ejecución del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Tramitar oportunamente los pagos en atención a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
- Convocar y realizar reuniones periódicas con los contratistas para tener pleno conocimiento de la ejecución del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Verificar el pago de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato principal y todos los contratos derivados.

2.2. Numeral 5.7.2. Obligaciones técnicas

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes, obras o servicios contratados correspondan a la documentación del proceso de contratación del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Cuando haya lugar, diligenciar diariamente los registros que exija el contrato y tratándose de obras la bitácora de la obra del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Analizar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítem extras del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Elaborar las especificaciones técnicas de ítem extras o adicionales del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Controlar el avance del contrato y/o convenio de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Revisar y certificar que los equipos entregados corresponden a las especificaciones técnicas previstas en el pliego complementario de condiciones del contrato principal y todos los contratos derivados.

2.3. Numeral 5.7.3. Obligaciones Presupuestales, Financieras y Contables

- Verificar, para la realización de cada pago (desembolso), que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. De esta obligación de verificación y certificación que recae sobre el supervisor, deberá quedar constancia en el informe respectivo que suscriba el supervisor para el correspondiente pago al contratista. Esto debe realizarse para el contrato principal y todos los contratos derivados.
- Verificar el estado de la ejecución presupuestal del contrato y/o convenio antes del cierre de cada vigencia del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Para los desembolsos se deberá elaborar el informe de avance técnico y financiero correspondiente del contrato principal y todos los contratos derivados.

2.4. 5.7.4. Obligaciones jurídicas

- Suscribir y avalar solicitudes de adición, modificación, suspensión del contrato principal y todos los contratos derivados y demás actos contractuales que lo requieran
- Revisar las hojas de vida y soportes del equipo de trabajo exigido, del contrato principal y todos los contratos derivados, verificando en caso de cambios que estos se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual.

3. Adicionalmente, en el numeral 5.7.5. titulado “Obligaciones de vigilancia respecto de los derivados” se reitera que además de todas las obligaciones administrativas, técnicas, jurídicas, presupuestales, financieras y contables que menciona el Manual en los numerales 5.7.1., 5.7.2., 5.7.3, y 5.7.4., deben realizarse otras actividades así:

“Las obligaciones en todos los componentes antes referenciados, aplican en lo pertinente, respecto de los contratos, convenios y en general a toda relación contractual ejecutada por el Contratista, Cooperante o Coejecutor principal (derivada), en el marco de la ejecución del objeto pactado, y en este sentido, adicionalmente, corresponde al Supervisor, en forma especial realizar las siguientes actividades:

- Solicitar informes periódicos al Contratista, Cooperante o Coejecutor sobre el avance en la ejecución de los contratos o convenios derivados y realizar una valoración de los mismos.
- Informar al Director o Jefe responsable del proyecto misional de eventuales incumplimientos con ocasión de la ejecución de los contratos o convenios derivados, o al Ordenador del Gasto, cuando la supervisión esté en cabeza del Director o Jefe del área.
- Allegar al expediente contractual copia de los contratos o convenios celebrados con terceros (derivados), así como los informes que se generen durante la ejecución de estos.
- Solicitar al contratista, cooperante o coejecutor copia de las actas de liquidación de los contratos o convenios derivados de la ejecución del objeto principal, junto con las constancias de encontrarse a paz y salvo por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud y Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Referenciar en el acto de liquidación del contrato principal la información relativa a la ejecución de los contratos o convenios derivados a que se refiere este numeral.

Teniendo en cuenta que se deben cumplir con todas las obligaciones que menciona el manual para el contrato principal, para el caso de los derivados el panorama se complica considerando la cantidad de contratos derivados que maneje el contrato principal.

Por ejemplo, en el caso particular del contrato 20200530 suscrito entre el Ministerio y Fiduagraria cuyo objeto es “Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto “Apoyo a Alianzas Productivas”, bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto.”, de acuerdo a la información brindada por el EIP, a continuación se presenta los contratos derivados ya realizados y que se prevén realizar para las vigencias 2020 y 2021:

CONTRATO 20200530		
	ENCARGO FIDUCIARIO	**PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**
2020	203 contratos prestación de servicios	178 Contratos de Fiducia mercantil
	2 orden de compra	
	1 mínima cuantía	1068 Contratos derivados aproximadamente
2021	50 Contratos prestación de servicios	442 Contratos de Fiducia mercantil
	1 orden de compra	
	2 concursos de méritos	2652 Contratos derivados aproximadamente

De acuerdo a lo anterior, los contratos derivados de las vigencias 2020 y 2021 suman un aproximado de 4599. Los contratos de la vigencia 2022 quedan pendientes de establecer pues dependen de muchos factores.

Así mismo, es importante mencionar que el Equipo Implementador del Proyecto – EIP, como instancia técnica del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo Apoyo a Alianzas Productivas V4, tiene responsabilidades de supervisión, seguimiento y monitoreo. Particularmente, frente a los contratos derivados, se especifica que debe “hacer seguimiento a los contratos con el operador financiero y a los contratos derivados de éstos, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría del MADR”, adicionalmente, debe Supervisar la ejecución de los aportes del MADR que financian el Proyecto y Supervisar que las inversiones propuestas para ser financiadas con cargo al Incentivo Modular de cada alianza, cumplan con lo definido en este Manual.

Teniendo en cuenta que se generaran aproximadamente 4599 contratos derivados, sin contar la vigencia 2022, manifestamos que las capacidades operativas de la supervisión son superadas por la cantidad de contratos derivados, por lo tanto, no es posible cumplir con las obligaciones del numeral 5.7. para cada uno de los convenios y/o contratos derivados de acuerdo a lo especificado en el Manual de supervisión.

Por lo anterior, considerando la designación de supervisión realizada, de manera atenta, se solicita respetuosamente se aclare el alcance de las obligaciones antes mencionadas, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato 20200530, cuyo objeto

es" *Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto",* dado que por el volumen y magnitud de los contratos derivados, cumplir las obligaciones establecidas en el Manual, desbordan las capacidades de la supervisión.

Cordialmente,

Sergio Enrique Ramirez Payares
Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Gisella Torres Arenas
Supervisora Financiera Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Adriana Ibarra Oyaga
Supervisora Técnica Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Copia: Secretaría General Martha Lucia Rodriguez Lozano

Proyectó: Adriana Mercedes Ibarra (Supervisora Técnico)
Gisella Torres (Supervisora Financiera)